

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
Á LOS SUSCRITORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
SEMESTRE 6 PTAS. = AÑO 12 PTAS

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Sobre prácticas de las estaciones torpedistas en el año actual.—Dispone las prácticas que deben llevarse á cabo con las cabezas de torpedos automóviles en las próximas experiencias.—Indemniza comisión al teniente de navío D. M. Somoza.—Destino al teniente de navío D. A. Armada.—Destino al teniente de navío D. D. González-Hontoria.—Destino al alférez de navío D. F. Cherigini.—Manifiesta que en la Ordenanza de arsenales está

prevista la forma de atender á los trabajos urgentes que se ofrezcan después de dar de baja á los cincuenta y nueve operarios que se retiran por edad.
CONSTRUCCIONES NAVALES.—Relativo á obras en el «Pelayo».
CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Destino al teniente coronel D. F. Butler.
SERVICIOS SANITARIOS.—Dá gracias al médico mayor D. A. Cañas.—Dispone que el primer practicante D. J. Martín quede en la Sección de Cádiz.—Desestima instancia de D. J. Ortús.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

Excmo. Sr.: Con el fin de dictar oportunamente el programa de las bases generales con sujeción á las cuales han de verificarse las prácticas y experiencias correspondientes al año actual de las estaciones torpedistas, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la segunda Sección de ese Estado Mayor central, se ha servido disponer que los jefes de las expresadas estaciones informen y propongan con urgencia las que convenga hacer en las de su mando, teniendo en cuenta, además de los elementos y recursos disponibles en cada una de ellas, lo que prefijan las reales órdenes de 29 de enero último y 9 y 16 del mes actual, y que ha de tener efecto en las tres de la Península durante el período de tiempo de aquellas.

Es también la voluntad de S. M., que las prácticas de referencia tengan lugar en Cádiz, Cartagena y Mahón, durante los meses de abril, mayo, junio y julio, y en Ferrol durante los de junio, julio, agosto y septiembre; debiendo prevenir lo conveniente los Comandantes generales de los apostaderos para el oportuno nombramiento del personal que ha de quedar afecto á las mencionadas estaciones durante el tiempo

que han de estar en tercera situación, en la inteligencia de que los oficiales han de reunir las condiciones de ser torpedistas y á ser posible llevar dos años de embarco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de febrero de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Visto expediente incoado con motivo de los presupuestos remitidos por las estaciones torpedistas de Cádiz y Cartagena, para cargar con trilita las cámaras de torpedos automóviles de 40 y 20, que tienen disponibles para las próximas experiencias, en cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 18 de diciembre último sobre la base de la de 12 de octubre anterior, y teniendo presente que no cuenta actualmente con ninguna de dichas cabezas de combate en las expresadas condiciones de disponibilidad la de Ferrol, así como también, la conveniencia de que en las tres estaciones antedichas se hagan estos ensayos con la mira de aportar la debida contribución á la finalidad en que está inspirada la real orden de 29 de enero próximo pasado (U. O. núm. 25 de 3 de febrero); S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la segunda Sección de ese Estado Mayor central; se ha servido disponer:

1.º Que durante el período que comprenden las

próximas prácticas anuales, se disparen por cada una de las estaciones torpedistas de Ferrol, Cádiz y Cartagena, un torpedo automóvil de 40 y otro de 20, con sus cabezas de combate cargadas con trilita comprimida al máximun, y carga iniciadora de esta misma substancia ligeramente comprimida y en menos de 1.5 de densidad, los primeros y con esta última, teniendo como carga iniciadora la en polvo, los segundos, debiéndose emplear en unos y otros los cebos correspondientes.

2.º Que con destino á dichas pruebas, sean remitidos por la estación torpedista de Cartagena, á la mayor brevedad posible á la de Ferrol, un torpedo de 40 y otro de 20, y á la de Cádiz, uno de este segundo tipo, de aquellos que tiene disponibles para las prácticas de referencia, reservando uno de cada clase para las suyas propias.

3.º Que se hagan desde luego por cada una de las estaciones torpedistas expresadas, los pedidos correspondientes de trilita y cebos, á la fábrica de pólvoras y explosivos de Granada, indicando en ellos la forma y dimensiones en que ha de ser facilitada la comprimida; y,

4.º Que se comprometa la cantidad de *dos mil* pesetas para atender á los gastos de adquisición, embalaje y transporte del mencionado explosivo y los necesarios que produzca la preparación y carga de las cámaras á que se el destina, quedando en concederse el crédito preciso, tan luego sea fijado por cada uno de los apostaderos el importe total de aquellos.

Es también la voluntad de S. M., que simultáneamente con los lanzamientos que quedan prefijados se haga el de un torpedo de 20 por cada estación, con su cabeza de combate en las condiciones hoy reglamentarias ó sea cargada con algodón pólvora, elegidos, así como los anteriores, teniendo en cuenta el destino á que se le dedica, pero sin menoscabo de la eficiencia de su organismo, para precaver, además de las contingencias siempre lamentables por las consecuencias que en si llevarán aparejadas, la de no responder al objetivo que se persigue.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 febrero de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.
Sr. Intendente general de Marina.

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar indemnizable la comisión desempeñada en esta Corte, por el teniente de navío D. Manuel Somoza y Hartley, en virtud de real orden telegráfica de 24 de diciembre último y que ha tenido de dura-

ción desde el 1.º de enero al 11 del mismo y desde el 11 de febrero al 15 del mismo, los cuatro inclusive.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de febrero de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente de navío D. Arturo Armada y López, cese en el destino de auxiliar del negociado de Campaña de este Ministerio y quede en la Corte á las órdenes del Sr. Ministro de Marina.

De real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de febrero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente de navío D. Diego González Hontoria y Fernández Ladreda, pase á embarcar en el crucero *Cataluña*, en relevo del oficial de igual empleo D. Luis Verdugo y Partagás, que ha sido nombrado para otro destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de febrero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer embarque en el cañonero *Marqués de la Victoria*, el alférez de navío D. Felix Cheriguini y Buitrago, en relevo del oficial del mismo empleo D. Luis Ibáñez Yanguas, que tiene cumplidos los dos primeros años de embarco en su clase.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de febrero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

MATERIAL Y PERTRECHOS NAVALES

Excmo. Sr.: Como consecuencia de lo consignado en la última parte del acuerdo número 4 de 5 del corriente, de la Junta administrativa del arsenal de la Carraca, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que ninguna perturbación puede ofrecer á los trabajos del arsenal la baja de los 59 operarios que en el citado acuerdo se mencionan, por haber cumplido la edad reglamentaria, toda vez que independientemente de los obreros existentes en el arsenal, cuando la naturaleza, número é importancia de las obras requieran justificadamente la admisión de operarios de un oficio determinado, la vigente Ordenanza de arsenales determina la forma y trámites que han de seguirse para la petición, admisión y despido

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de febrero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

CONSTRUCCIONES NAVALES

MATERIAL

Excmo. Sr.: Vistos y examinados los presupuestos remitidos por V. E. en 6 de enero último y formulados por l. S. E. de C. N. referentes á obras en el acorazado *Pelayo*, que ascienden en total á *doscientas cuarenta y cinco mil trescientas cincuenta y siete pesetas veintitín céntimos*, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Jefatura de Construcciones navales, ha tenido á bien ordenar se devuelvan los expresados presupuestos con la carta, informe y demás documentos que los acompaña, para que vueivan á elevarse á la Superioridad una vez rectificadas y complementadas como se expresa á continuación.

1.º Aludiéndose en el informe del Jefe del ramo de Ingenieros del arsenal á numerosas partidas de materiales, que según opinión del mismo deberían ser rechazadas en la cuenta de la obra, deben en primer término concretarse esas partidas, y realizado esto, procede hacer los consiguientes reparos á los presupuestos formulados por la S. E. de C. N. é invitar á la misma para que los rectifique ó en su defecto se fundamente su negativa total ó parcial á fin de que la Superioridad pueda resolver con el mejor conocimiento de causa.

2.º Que figurando en la relación segunda formulada por el departamento de máquinas de la expresada Sociedad, obras pendientes de reconocimiento,

procede se practique este desde luego con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 6.º artículo 16, página 110 del contrato y real orden de 12 de octubre último, y se presupueste el coste probable de dichas obras, que sumado al presupuesto rectificado de las demás que figuran en las relaciones que se acompañan, permita conocer la importancia de todas ellas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de febrero de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Sr. General Jefe de Construcciones navales.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA

CUERPO DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: Al objeto de compensar en lo posible la escasez de personal artillero en el 5.º negociado del Estado Mayor central, en donde actualmente sólo existe el Coronel Jefe del mismo, á pesar de corresponder por plantilla tres jefes y un oficial, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Jefatura de Construcciones artilleras, se ha servido disponer que el teniente coronel del Cuerpo don Francisco Butler y Mir, destinado en la misma, pase á prestar sus servicios al expresado Negociado del Estado Mayor central, sin abandonar por ello los cometidos de su propio y actual destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de febrero de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Construcciones de Artillería.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

SERVICIOS SANITARIOS

CUERPO DE SANIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponerse den las gracias en su real nombre, al médico mayor D. Antonio Cañas y Jaramillo, por la memoria que ha presentado titulada «Un caso clínico» de que es autor.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de febrero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

PRACTICANTES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Jefatura de Servicios sanitarios, ha tenido á bien disponer que el primer practicante D. José Martín Gómez, continúe prestando sus servicios en el apostadero de Cádiz y quede sin efecto su traslado á la Sección de Ferrol.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de febrero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

INDETERMINADO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el que fué aspirante á practicante D. José M.^o Ortús Galbán, en súplica de ocupar la primera vacante de practicante que ocurra, instancia que remite el Comandante general del apostadero de Cádiz en carta oficial número 1.877, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimarla. Es, asimismo, la soberana voluntad de S. M. que no se dé curso á ninguna instancia formulada con igual motivo, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 8 de enero de 1873, 16 de abril de 1875 y 25 de mayo de 1904.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de febrero de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial con arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* centimos.—**Cinco blocks** (franco y certificado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administración de este «Diario».

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la Administración de este Diario, al precio de
UNA peseta.

REGLAMENTO

DEL

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS DE MARINA

APROBADO POR REAL DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 1910

De venta en la Administración de este DIARIO al precio de **0'50** pesetas.